## CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

EXPEDIENTE N° CONVENIO:

90/2022

# MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ARRENDAMIENTO PREVENTIVO

Siendo las 12:30 (doce treinta horas) del día 22 veintidos de Julio del año 2022 dos mil veintidos, en las instalaciones que se encuentran ubicadas en la finca marcada con el número 945 "A" calle Pedro Moreno, Colonia Americana, Gudalajara, Jalisco; comparecen por una parte el N1 FI TMTNA	DO	1
NO ELIMINADO 1 en representación de los NO-ELIMINADO 1	-	
NA_FIIMINADO 1		
N5-ELIMINATE carácter de arrendado en contra con la credencial expedida por el	_	
Instituto Nacional Electoral con número N6-ELIMINADO previo cotejo se agregan en copia		
simple al presente convenio como ANEXO UNO a quien en lo sucesivo se le denominará "LA		
PARTE SOLICITANTE", por otra parte de manera conjunta la empresa denominada "LA CASA DE		
N7 ELIMINADO 1 "en su carácter de arrendatario representada por su delegado especial N8-ELIMINADO 1 , identificandose con la escritura		
número 9964 de fecha 22 de Marzo de 2021 pasada ante la fe del Lic. José Eduardo Preciado Gallo		
	٦ .	
Notario Público número 17 de Zapopan Jalisco, y el n9-ELIMINADO 1 carácter de fiador y deudor solidario del arrendatario el n9-ELIMINADO 1		
quien se identifica con su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número	_	
N10-ELIMINADO previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO		
2 DOS, a quienes en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominará "LAS	4	
PARTES COMPLEMENTARIAS". A las anteriores personas en su conjunto se les denominará		
"LAS PARTES". Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, el Licenciado ERNESTO SAMUEL REA CANO el cual N	т1 1	DT TM
cuenta con certificación de holograma número 405 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa	итт —	.ЕТТМ
del Estado de Jalisco. Actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18,		
22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos		
Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual		
forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen		
capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo		
noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran		
un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas		
siguientes:		
DECLARACIONES		
PRIMERA DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE"		
a) Manifiesta ser N12-EI. I brom nacimiento, tener N13 nEL Le La Contrata quien trabaja en		
N14-ELIMINADO 1 con capacidao regal de contratar y obligarse, originario de		
N15-ELIMINADO 2020 nació el día N16-ELIMINADO 21/2 se identifica con su credencial		
expedida por el Instituto Nacional Electoral numero N17-ELIMINADO ujen tiene capacidad legal		
suficiente para la celebración de este convenio ya que con recha de 19 de Julio de 2022 en		
presencia del suscrito los dueños del inmueble materia del presente (padres) le otorgaron una carta		
autorización y poder para arrendar el mismo, mismo que se anexa al presente y es su voluntad entregar en arrendamiento la finca que más adelante se hará referencia en las condiciones que se		
estipulan con posterioridad.		
coupaidir con posicination.		
b) Que es su deseo dar en arrendamiento el inmueble que más adelante se detalla:		
N18-ELIMINADO 65		
NIO-ELIMINADO 05		
SEGUNDA DECLARAN LAS PARTES COMPLEMENTARIAS:		
N19-ELIMINADO 1		
constituida desde el 01 de febrero de 1969, debidamente inscrita en el Registro Público de		
Comercio con folio mercant N23-EICOMREGAISTO federal de Contribuyante claudN20-EI IMINADA	7	
<u>que en e</u> ste acto es representada por su delegado especial (N21-ELIMINADO 1		
N22-EL invantatio con la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2021.  Que señala su domicilio el del inmueble materia del presente arrendamiento.		
Our segula su deminita al del impurable motorio del procento errondomiento		

N24-ELIMINADO 1

originario de N26-ELIMINADO nacido e N27-ELIMINADO 21

pirector de N29-ELIMINADO 1

obligarse, y que se identifica con su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número

N31-ELIMINADO 2

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que es legítimo propietario del inmueble ubicado N32-ELIMINADO 65

anexa al presente. Mismo inmueble que se encuentra libre de cualquier carga y se compromete mantenerlo así durante la vigencia del presente.

#### TERCERA.- DECLARAN EN SU CONJUNTO "LAS PARTES"

- a).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectúo bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- b).- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio el licenciado ERNESTO SAMUEL REA CANO, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la fino N33-ELIMINADO

N34-ELIMINADO 65

- c).- Que están de acuerdo y se someten al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en e artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación, por lo que en su oportunidad s desarrolló el Método Alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgar conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;
- d).- Que se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que comparecen y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;
- e).-. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.
- f).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio d Métodos Alternativos de Justicia es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrad respecto a la unidad privativa antes mencionada. Lo anterior tomando en consideración que LO MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2° (segundo), (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado d Jalisco, (contrato que se agrega al presente convenio).

LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las clausulas estipuladas en el contrato d Arrendamiento que se anexa al presente así cómo las cláusulas de ejecución que se menciona más adelante:

- a) Las partes manifiestan su conformidad que el contrato mencionado se ha ratificado ante lo métodos alternos y solución de controversias por lo cual designan al prestador de servicios númer 405 por el IJA de conformidad con los artículos número 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 de la ley de justici alternativa del estado de Jalisco y si el arrendatario da lugar a trámites judiciales con intervención d abogados, aun en gestiones privadas por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones s compromete a pagar los honorarios que causen con motivo del incumplimiento.
- b) Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a lo Tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, como también a los de la República Mexican renunciando a cualquier fuero presente o futuro que pudiera corresponderles en razón de su domicilios.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que

establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

#### CLAUSULAS DE EJECUCIÓN:

Será causa de ejecución:

- 1. Si LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LAS PARTES COMPLEMENTARIAS, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.
- 2. Si LAS PARTES COMPLEMENTARIAS, no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de LAS PARTES COMPLEMENTARIAS toda vez que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiestan en este acto que el menaje que va a ingresar en el domicilio del inmueble materia del presente arrendamieno es de su legítima propiedad, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
- 3. Si LAS PARTES COMPLEMENTARIAS, no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de LAS PARTES COMPLEMENTARIAS, lo anterior, para efectos de cubrir los montos N35-ELIMINADO adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
- 4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento de fecha que se intergra al presente, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LAS PARTES COMPLEMENTARIAS sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
- 5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto cor cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplea los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de LAS PARTES COMPLEMENTARIAS, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare LAS PARTES COMPLEMENTARIAS, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el luga designado por LA PARTE SOLICITANTE.
- 6. Una vez realizado el lanzamiento de LAS PARTES COMPLEMENTARIAS, se deberán poner a LA PARTE SOLICITANTE en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- 7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- 8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno LAS PARTES COMPLEMENTARIAS abandona el inmueble materia del presente acuerdo, l PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación el el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que LAS PARTES COMPLEMENTARIAS los reclame, pudiendo se destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por LAS PARTES COMPLEMENTARIAS.

- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se Valide, Sancione y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte de este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- b) Desde este momento las partes manifiestan y autorizan que se recibirá cualquier tipo de N36-ELIMINADO 2
- Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.
- Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y

alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto.

9. LEY DE EXTNCIÓN DE DOMINIO, LAS PARTES COMPLEMENTARIAS manifiestan bajo protesta de decir verdad que es cuentan con suficiente honorabilidad, probidad y honestidad ya que se desempeñan la primera como empresa con giro de venta de tornillería y el segundo como empresario y director de la misma, de igual forma manifiesta que el dinero destinado al pago de la renta del inmueble arrendado no es objeto o instrumento ni producto de actos ilícitos en especial de aquellos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el arrendador desconoce si el arrendatario ha estado involucrado directa o indirectamente en la comisión de delitos particularmente aquellos que establece la Ley de extinción de dominio.

Desde este momento las partes señalan como domicilio convencional para oir y recibir notificaciones las instalaciones que que se encuentran ubicadas en la finca marcada con el número 945 "A" calle Pedro Moreno, Colonia Americana, Gudalajara, Jalisco, y como autorizados a los estudiantes en derecho; C. ALAN ALBERTO LEAL BECERRA y C. ZIMRI MIGHEL AVALOS GUZMAN.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican p prestadores de servicio que N38-ELIMINADO 6 intervinieron en este acto. N37-ELIMINADO 1 N40-ELIMINADO 6 Parte Solicitante N39-ELIMINADO 1 Parte Complementaria N42-ELIMINADO 6 N41-ELIMINADO 1 Parte Complementaria Fiador y deudor solidario LIC. ERNESTO SAMUEL REA CANO Prestador de servicios certificado número 405 por IJA



# GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

#### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente: VAL/12725/2022

Expediente Centro: Forma Directa: 90/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 9 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

ŀ	N43-ELIMINADO 1
Ī	N44-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública
_	respectiva que se anexa al Convenio Final VIAE DI TATARDO 1 uien comparece
_	por su propio derecho v representando a N46-ELIMINADO 1
Ŀ	N47-ELIMINADO 1 con el caracter que se acredita mediante la escritura
	pública respectiva que se anexa al Convenio Final, suscrito ante el Prestador del Servicio ERNESTO
	SAMUEL REA CANO con número de certificación 405, quien presta su servicios de Forma Directa;
	mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a
	los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así
	mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 29
	veintinueve de diciembre del año 2022 dos mil veintidós con número de expediente 8006/2022, suscrito
	por la Licenciada ANDREA CARRION MARAVILLA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se
	celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así
	estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a
	analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de
	Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del
	cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales
	efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de
	referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio,
	en relación a lo paciado en la clausula segunda del convenio, respecto al pago de gastos y costas, esta
	parte no se sanciona, dejando a salvo los derechos para que de ser procedente se regule ante el juez
	competente cuando sea necesaria la ejecución en caso de incumplimiento, lo anterior, atendiendo a lo
	establecido por los numerales 502, 506 y 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco,
	en relación a los artículos 60 y 63 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como el 5 y 27 del
	Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en todo lo demás, cumple con
	los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así
	como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de
	Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes,
	es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con
	anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene
	cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de
	terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFIQUESE PIRG/RGHD/MGF

www.ija.gob.mx

Tel. 33 1380 0000

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con F O L I O
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 28.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."